

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 254-2014 - MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 06 FEB. 2014

Visto, el expediente Nº 0218923-2013 y demás actuados en 20 folios útiles, presentado por **Darío TORRES GUTIERREZ**, y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Nº 1871-90-ED de fecha 26 de julio de 1990, cesó a su solicitud a partir del 01 de agosto de 1990 **Darío TORRES GUTIERREZ** en el cargo de Artesano III de la Unidad de Mantenimiento y Conserjería de la Dirección de Servicios Auxiliares, dependiente de la Oficina de Administración del organismo central del Ministerio de Educación, grupo ocupacional Técnico, nivel remunerativo ST "A"; con 37 años, 07 meses y 09 días de servicios administrativos prestados hasta el 31 de julio de 1990, y se le otorgó pensión definitiva de cesantía del régimen del Decreto Ley Nº 20530;

Que, **Darío TORRES GUTIERREZ** mediante expediente Nº 0209017-2013 solicitó el pago de la bonificación especial dispuesta por el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, petición que generó el Oficio Nº 8551-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 06 de diciembre del 2013; por lo que, el recurrente solicita que su petición sea atendida mediante acto resolutivo, conforme a lo previsto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo cálculo debe ser sobre la remuneración total o íntegra;

Que, con el Oficio Nº 8551-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 06 de diciembre del 2013, se indicó al recurrente que el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM hace extensivo a partir del 01 de febrero de 1991, los alcances del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 608 a los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública comprendidos en el Decreto Legislativo Nº 276, como bonificación especial de acuerdo a lo siguiente: a) Funcionarios y Directivos: 35%; y b) Profesionales, Técnicos y Auxiliares: 30%;

Que, asimismo, se le hizo conocer sobre la disposición prevista en el artículo 9º del citado Decreto Supremo, el cual señala que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total *serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente*, con excepción de la compensación por tiempo de servicios, bonificación diferencial, bonificación personal y el beneficio vacacional;

Que, de igual modo, se le comunicó respecto a lo establecido por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 847, que prescribe: "*Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y, en general, toda cualquier otra retribución por cualquier concepto, entre otros, de los trabajadores y pensionistas de los organismos y entidades del Sector Público, continuarán percibiéndose en los mismos montos de dinero recibidos actualmente, derogando todas las disposiciones legales o administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo*";

Que, la bonificación especial por *desempeño de cargo* dispuesta por el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM se calcula en función a la Remuneración Total Permanente, según la normativa vigente; por tal motivo, al recurrente en el rubro "bonesp" se le abona la suma de S/. 20.31 nuevos soles, desde el 01 de febrero de 1991, la cual es conforme a ley; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

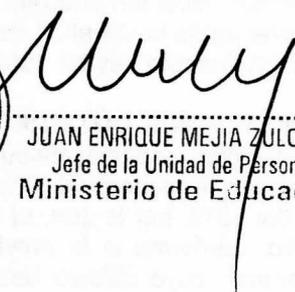
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INFUNDADA** la solicitud formulada por **Darío TORRES GUTIERREZ**, sobre la bonificación especial por desempeño del cargo que debe ser calculada sobre la remuneración total, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- **TRANSCRIBIR** la presente resolución a las Areas de Administración de Personal y de Escalafón y Títulos de la sede central del Ministerio de Educación e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,




.....
JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación